

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELIN Celia Ethel - celia.melin@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - DOLORES
Carátula:	CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BLANCO OSVALDO RAUL S/EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	68138
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	SUBASTAS-DO@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, 20180110373@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha notificación:	02/12/2025
Alta o disponibilidad	28/11/2025 16:10:48
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	FERRAN Félix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/11/2025 16:10:20
Firmado por:	FERRAN Félix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/11/2025 16:10:19

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - DOLORES

Carátula: CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BLANCO OSVALDO RAUL S/EJECUCION PRENDARIA

Expte N° 68138

Objeto: readecua

Peticionario: Martillero publico Mariano M. ESPINA RAWSON

Dolores, AA

Atento que el suscripto ha sido designado como Juez subrogante de este Organismo a partir de fecha 07-10-2025 conforme resolución N° 3535-/09 de la SCBA, resulta necesario dejar aclarado el nuevo criterio a tomar y atento el estado de autos, en donde se ha pronunciado el decreto de venta en fecha 23-05-2017 y 22-09-2025, y en vistas de la toma de intervención del suscripto en este juzgado desde el mes de octubre, se adecua y provee a continuación un NUEVO Decreto de Venta al que deberán de ajustarse las partes (debiendo actualizar deudas y segundo testimonio debidamente inscripto).

Hágase saber al martillero actuante que le corresponde concurrir en forma presencial a la secretaria del juzgado a los fines de llevar a cabo el acta de adjudicación. El KM cero es el palacio de tribunales, por ello, se le hace saber al citado profesional que al conocer el domicilio real del ejecutado bien podría no haber aceptado el cargo al que le propuso el ejecutante (art. 36 del CPCC).- en caso de no querer intervenir, el juzgado procederá a designar uno/a de la lista de la Excma Camara Deptal.-

Atento el estado de autos, procédase al proveimiento de lo peticionado;

DECRETO DE VENTA: I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos, lo prescripto por los arts 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del 100 % del Automotor Marca PEUGEOT 408 ALLURE 2.0, SEDAN 4 PUERTAS, 2014, MOTOR PEUGEOT N° 10XN100177313, CHASIS PEUGEOT N° 8AD4DRFJCFG010936, dominio OBU 614, por medio de Mariano M. ESPINA RAWSON, martillero público, colegiado N° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126584504, con domicilio procesal constituido en la calle Aristóbulo del Valle N° 365, de la localidad Dolores.-

Base de la subasta: Corresponde aclarar que sin perjuicio de lo que fuera pactado en el contrato prendario obrante en autos (adjuntado en fecha 04/09/2014), teniendo en consideración la naturaleza del crédito en ejecución, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta en publica subasta del bien en cuestión, tendiente a asegurar los intereses económicos de los involucrados en este proceso, evitando que la cosa subastada sea enajenada por un precio vil, se procederá a fijar la base de la subasta con una valuación fiscal actualizada al año en curso y de ello se obtendrá en las 2/3 de la valuación fiscal (argto. art. 32 y 33 de la Ac. 3604).

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 8% con más el 10% de aportes de ley e IVA a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-art. 38 Ac. 3604/12 SCBA, quienes deberán ser acreditados por el comprador al momento de celebrarse la audiencia de adjudicación.

PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE VENTA:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 1 (un) día. La confección del edicto respectivo al Boletín Oficial se encuentra a cargo del martillero designado y será oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdds. Ley 14828).

Dejándose constancia que el automotor se encuentra en guarda del depósito judicial propuesto en autos en la calle Martínez Guerrero 2278 de General Madariaga, que saldrá a la venta en el estado de conservación descrito en el informe del Sr. martillero de fecha 25/04/2021 (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

Con el objeto de evitar gastos excesivos al presente proceso se deja constancia que el edicto a librar, brindará únicamente la siguiente información: datos de la causa, martillero interviniente, y el link de la publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) en donde se podrá acceder a la totalidad de los datos de interés.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos.

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base a fijar en la cuenta a abrir en autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día **MARTES 6 DE ABRIL DE 2026** a las **10:00 horas**; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **JUEVES 16 DE ABRIL DE 2026 A LAS 10:00 HORAS**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos

previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base que será fijada con la valuación fiscal actualizada (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

IV) PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

La notificación mediante email entre otros medios tecnológicos, si bien no están regulados en nuestro Código de Procedimientos Civil y Comercial, han sido admitidos tanto por la Doctrina, como la Jurisprudencia, considerándose válida la notificación en tales términos, ello siempre y cuando se respete el derecho de defensa del destinatario de la notificación (conf. art.18 CN, y Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial N° 1 Sala 2 de la Plata, D.C.A c/A.H s/alimentos , Causa 127714, 4/8/20).

A tal fin, hágase saber al ejecutante y/o martillero designado que, deberá acompañar en su oportunidad copias en archivo pdf de las capturas de pantalla en donde conste haberse remitido mediante dicho mecanismo la presente notificación. Cumplido dicho recaudo, se tendrá por válida la notificación autorizada (art. 34 inc. 5to b del CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día **MARTES 26 DE MAYO DE 2026 A LAS 10:00 horas**, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue el título correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de inscripción y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC).-

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

ACTIVIDAD DEL MARTILLERO:

- 1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.
- 2). Librese mandamiento de secuestro y posesión del automotor a subastar, encomendándose al martillero a verificar que los números de chasis y motor del rodado coincidan con los registrados en su documentación y denunciar cualquier anomalía sobre el particular (art. 558 inc. 3 del CPCC).
- 3) Publicidad virtual: Autorícese como mecanismo de difusión de la subasta la publicidad virtual en la página WEB de la SCBA, la que deberá efectuarse con una antelación no menor a 10 días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art. 3 y 4 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA). A tales fines, hágase saber al martillero designado que deberá informar a la Seccional RGSJ los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA y adjuntar las correspondientes imágenes del bien a los fines de publicitarlo virtualmente y, en su caso, de un video a través de un link correspondiente a alguna plataforma; los cuales previamente deberán ser subidos por la auxiliar (art. 3 y 4 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Sarmiento N° 166 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-do@scba.gov.ar.- REGISTRESE. NOTIFÍQUESE de manera automatizada a las partes y martillero designado (arts. 10, 13 y conchs. del "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" aprobado por el Ac. 4013 -texto según Ac. 4039- de la SCBA).-

Félix Adrián Ferrán

Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes

Juzgado en lo Civil y Comercial N°3

Dolores

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: DY6EV8L2



238300129007394801